



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-006/2019
-VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO-

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CDA PENÍNSULA, S.A DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C.P. FERNANDO JOSÉ FALLER RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DE ESTE INSTRUMENTO, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL)" CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG 2019) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
- I.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN I, ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR MISMA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO LA-931013987-EI-2019 Y CUYO FALLO SE LLEVÓ A CABO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FAVOR DEL "PROVEEDOR" QUE ASEGURÓ LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN KM 45 ANILLO PERIFÉRICO TABLAJE

2



CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", C.P. 97217 CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN MÉXICO.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR"

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO FERNANDO VALES TENREIRO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO FERNANDO VALES TENREIRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A SU REGLAMENTO RESPECTIVO, Y DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE TODAS LAS CLASES DE AUTOMÓVILES, CARROS, CAMIONES DE CARGA Y PASAJE, Y DE CUALESQUIERA MÁQUINAS Y VEHÍCULOS EN GENERAL ASÍ COMO SUS REPUESTOS, PARTE, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENSERES, ÚTILES Y EFECTOS RELACIONADOS CON EL MISMO RAMO, SIN LIMITACIÓN NI SALVEDAD, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN, Y EXPLOTACIÓN DE UNO O VARIOS TALLERES DE MECÁNICA, HOJALATERÍA, PINTURA Y ELECTRICIDAD, PARA LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AFINACIÓN, ALINEACIÓN, LAVADO Y ENGRASADO, PARA DAR MANTENIMIENTO A TODA CLASE DE VEHÍCULOS, MOTORES Y MAQUINARIA.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CPE100608SI3.
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0071/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 56B PROLONGACIÓN PASEO DE MONTEJO NÚMERO EXTERIOR 495 ENTRE CALLE 25 Y CALLE AVENIDA DEL DEPORTISTA DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 97000 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, BAJO LAS SIGUIENTES:

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAMIONETA PICK UP FORD F-150 DOBLE CABINA	PIEZA	5	\$ 846,344.82	\$3,231,724.10



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	4X2 MOD. 2019 MOTOR 8 CIL. 5.0 L 395 H.P. 400 LB/PIE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA. INCLUYE: TORRETA EXTERIOR CON SIRENA Y BOCINA, BANCA TRASERA TIPO COMANDO CON PORTA ARMAS Y BALIZAMIENTO.				
				SUBTOTAL	\$ 3,231,724.10
				IVA 16 %	\$ 517,075.86
				TOTAL	\$ 3,748,799.96

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN(FORTASEG 2019)", ASÍ COMO CON EL CONVENIO, ANEXO TÉCNICO Y LINEAMIENTOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE : \$3,231,724.10 (SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 10/100 M.N); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$517,075.86 (SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$3,748,799.96 (SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ANTES SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO; ASÍ MISMO SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS; EN EL CASO DE LOS ACCESORIOS POLICIACOS ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE CONFIGURADOS Y EN BUENAS CONDICIONES DE USO, PARA LA CUAL SE REALIZARÁ UN PROTOCOLO DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS EQUIPOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES; SE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES MEDIANTE **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA, MODELO, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS VIALES, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO Y FIRMA POR PARTE DEL "PROVEEDOR".

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERÍODO MÍNIMO DE TREINTA Y SEIS MESES, O 60,000 KM (SESENTA MIL KILÓMETROS) LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN APEGO A LA CÉDULA CUATRO OFERTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

QUINTA: GARANTÍA EN REFACCIONES.- EL "PROVEEDOR" GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE LAS PARTES Y REFACCIONES 100 % (CIEN POR CIENTO) ORIGINALES PARA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO AL ESCRITO DE "MANIFESTACIÓN DE COMPROMISOS DE SUMINISTROS DE PARTES Y REFACCIONES 100% ORIGINALES DE LOS BIENES ADJUDICADOS" OFERTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, EL CUAL ABASTECERÁ EN SUS TALLERES O CON LOS QUE TENGA CONVENIO, PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 72 HORAS DURANTE UN PERÍODO NO MENOR DE CINCO AÑOS PARA MANTENER LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO.



SEXTA: MANTENIMIENTO Y SERVICIO.- PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EFICIENTE Y OPORTUNO DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR EL MISMO, EN CENTROS DE SERVICIO UBICADOS EN ESTA MISMA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA: MANUALES DE OPERACIÓN.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CONJUNTO CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN JUEGO ORIGINAL DE MANUAL DE OPERACIÓN Y DE USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL POR CADA UNO DE LOS BIENES ADJUDICADOS SIN COSTO EXTRA.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A SU REGLAMENTO.

TODOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN Y QUE DERIVEN DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN ASÍ COMO LA DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, Y APEGÁNDOSE A LA CÉDULA OCTAVA DE LA CONVOCATORIA, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL SE ESTIPULARÁ EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO EL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE), ASÍ COMO LA FECHA DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES PARA LAS CANTIDADES ADICIONALES.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO Y ENTREGA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A PARTIR DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME AL ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO:

A) LA TOTALIDAD DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD.



- B) LAS FACTURAS ESPECIFICANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE MOTOR, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
- C) EL INFORME DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, MEDIANTE FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN DOCUMENTOS Y FACTURAS FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA NOVENA.
- E) ENTREGUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEL FABRICANTE DE CADA UNO DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" ACEPTA PROPORCIONAR EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA ESTOS FINES.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO CON EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA: RECHAZO DE LOS BIENES.- SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS BIENES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DEL BIEN.

PARA ESTOS CASOS EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS CON EL CAMBIO DE LA PARTE, ACCESORIO, REFACCIÓN, EN UN PERÍODO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.



DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES O PRESTE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS PACTADOS, POR LO QUE SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PROVEEDOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PROVEEDOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN LA CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍA CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍA MÁS CONVENIENTE. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52 DE LA DESCRITA LEY.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD FACULTADA DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO, PODRÁ EXPONER SUS DEFENSAS, APORTAR LAS PRUEBAS QUE JUSTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PROVEEDOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN O SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA



DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- ASÍ MISMO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCREMENTO EN LA CONTRATACIÓN.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES DE LA PARTIDA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y DE ACUERDO AL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PLASMARSE EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA: TRIBUNALES COMPETENTES.- EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II, ASÍ MISMO TAL COMO SE MANIFESTÓ EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SUS ARTÍCULOS 65 Y 66.



VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO "II" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES: SI EL "PROVEEDOR" INFRINGE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO CON BASE EN LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CITADA LEY.

VIGÉSIMA QUINTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ RELATIVO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS RELATIVOS.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. FERNANDO JOSÉ GALLER RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE
CDA PENÍNSULA, S.A DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-006/2019
-VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO-

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 28 DE JUNIO DE 2019.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
1	5	PIEZA	CAMIONETA PICK UP FORD F-150 DOBLE CABINA 4X2 MOD. 2019.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
MODELO	2019
TIPO	PICK UP DOBLE CABINA 4 X 2
PASAJEROS	5
PUERTAS	4
CILINDROS	8
MOTOR	5.0 LTS
POTENCIA	395 H.P .
TORQUE	400 LBS/PIE
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES
DIRECCIÓN	ELÉCTRICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA
SUSPENSIÓN DELANTERA	INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA CON AMORTIGUADORES
SUSPENSIÓN TRASERA	CON MUELLES DE HOJA REFORZADOS Y AMORTIGUADORES INSTALADOS POR FUERA DEL CHASIS
FRENOS DELANTEROS	FRENOS DE DISCOS VENTILADOS, ABS Y EBD
FRENOS TRASEROS	FRENOS DE DISCOS VENTILADOS, ABS Y EBD
SISTEMA DE SONIDO	RADIO AM FM, AUXILIAR Y 6 BOCINAS
AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MANUAL
BOLSAS DE AIRE	6 BOLSAS DE AIRE (FRONTALES, LATERALES, Y TIPO CORTINA) PARA CONDUCTOR Y PASAJERO
CAPACIDAD DE CARGA	971 KGS
CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	98 LITROS
TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA
COLOR	NEGRO
REFACCIONES Y HERRAMIENTAS MENORES	REFACCIÓN, GATO, MANERAL DE RUEDAS, EXTINTOR,



CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
	TRIÁNGULOS REFLEJANTES Y GANCHO DE ARRASTRE DELANTERO
ACCESORIOS POLICIACOS	
TORRETA EXTERIOR CON SIRENA Y BOCINA. BARRA DE LUCES TORRETA WHELEN LIBERTY II WECAN DE 48" TECNOLOGÍA *SÚPER LED. BASE Y TAPA *ALUMINIO EXTRUIDO ANODIZADO. DOMOS *TRANSPARENTE Y UNIFORME *PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE TRANSPARENCIA *SELLADOS POR DISEÑO ESTRUCTURAL QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA Y POLVO. *AERODINÁMICOS. *INTERCAMBIABLES *DOS PIEZAS CON CIERRE HERMÉTICO A TOPE AXIAL. DIMENSIONES *LARGO 48" (122 CM.) *ANCHO 11-5/16" (287MM.) *ALTO 2-13/16" (71MM.) SOPORTE DE MONTAJE *BASE SIN PRODUCIR OXIDACIÓN. NORMA *CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845 BOCINA WHELEN SA315P DE 100 WATTS. POTENCIA DE SALIDA * DE 100 WATTS. DISEÑO *COMPACTO PARA SU INSTALACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO. BASE *NYLÓN ZYNTEL PARA SUJECCIÓN, RESISTENTE A LA INTERPERIE, VIBRACIÓN Y CORROSIÓN. DIMENSIONES *ALTURA DE 165 MM, LARGO 165MM, PROFUNDIDAD DE 73 MM. PESO 2.12 KGS. PRESIÓN DE SONIDO, SENSIBILIDAD 123 DB NORMA, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. UBICACIÓN: EN LA PARTE FRONTAL DE LA UNIDAD SIN QUE QUEDE A LA VISTA. OTRO: DE LA MISMA IMPEDANCIA Y ADECUADA A LA SALIDA DEL MÓDULO DE CONTROL CENTRAL DE LA SIRENA. SIRENA ELECTRONICA WHELEN 295SLSA6 DE 100/200 WATTS. POTENCIA A 100/200 WATTS. SWITCH: MASTER SWITCH PROGRAMABLE PARA ENCENDER Y APAGAR LA SIRENA O COMO SWITCH DE FUNCIÓN DE SIRENA. DESLIZABLE A TRES POSICIONES PROGRAMABLES. 6 SWITCHES INDIVIDUALES PROGRAMABLES. TIPO ON-OFF, MOMENTANEO, FLASHEO Y/O TIMER. TONOS: WAIL, YELP, PIERCER Y HI/LOW DE UN TOTAL DE 19 A ESCOGER. SISTEMA DE OPERACIÓN: MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. CONTROL DE VOLUMEN: MANUAL. INTERFACE: PARA LA RETRANSMISIÓN DE RADIO TRANSCEPTOR. MICRÓFONO: USO RUDO. DIMENSIONES 84 MM. DE ALTO, 152 MM. DE LARGO, Y 178 MM. DE ANCHO. PESO 2KG. NORMA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J 1849. BANCA TRASERA - BANCA TIPO COMANDO CON PORTA ARMAS - ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBULAR REDONDO DE CALIBRE 16. - 4 PUNTOS DE SUJECCIÓN EN TUBULAR REDONDO DE 1 CALIBRE 16 Y PLACA DE 3/16" - RESPALDO Y ASIENTO EN LÁMINA CALIBRE 16 ANTIDERRAPANTE. - ASIENTOS ABATIBLES. - TAPAS LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 16. - FONDO EN LÁMINA CALIBRE 16. - 2 PORTA ESPOSAS (1 POR CADA LADO). - ACABADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV. - TORNILLERÍA DE 3/8" EN ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. - EMPAQUES DE POLIURETANO EN CALIBRE 1/4" PARA SU INSTALACIÓN. - DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. BALIZAMIENTO CONSISTENTE EN: CALCOMANÍAS EN VINIL, FRANJAS DE IDENTIFICACIÓN, ESCUDOS POLICÍAS Y NÚMERO ECONÓMICO.	

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

C.P. FERNANDO JOSÉ FALLER RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE
CDA PENÍNSULA, S.A DE C.V.



FORD MONTEJO

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-006/2019
-VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADAS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO-

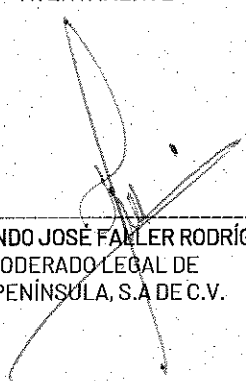
**FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS
CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES**

MÉRIDA YUCATÁN A 28 DE JUNIO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E:

YO, C.P. FERNANDO JOSÉ FALLER RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: CDA PENÍNSULA, S.A DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "VEHÍCULOS TERRESTRES EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO", NÚMERO: GEY-SSP-FORTASEG-006/2019, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE



C.P. FERNANDO JOSÉ FALLER RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE
CDA PENÍNSULA, S.A DE C.V.

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.